



**STPSP**

SECRETARÍA DE TRABAJO,  
PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE VERACRUZ**

EXP. NÚM. LAB. 57/XIV/2018

**PARTE ACTORA: IVONNE HIDALGO MENDOZA**

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES  
PARTE ACTORA: IVONNE HIDALGO MENDOZA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAN  
MINATITLÁN, VER.  
DEMANDADA: CONSULTORÍA RAHUF, S.A. DE C.V. Y OTROS  
CONCEPTO: INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL.

## **CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

A: LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA RAHUF, S.A. DE C.V. Y/O COMO EN EL PRESENTE O SUCESIVO SE DENOMINE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

**DOMICILIO: AVENIDA HIDALGO NÚMERO 162, ENTRE CALLES  
CENTENARIO Y 5 DE MAYO, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD  
DE MINATITLÁN, VERACRUZ.**

En la ciudad de Minatitlán, Veracruz, siendo las 10:45 horas del dia  
7 de Junio del año 2018, el suscrito PASANTE DE DERECHO  
ARTURO ALVARADO ABAD, en mi carácter de Actuario habilitado adscrito a la H.  
Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado,  
con las formalidades de ley me constituyo en el domicilio ubicado en **AVENIDA  
HIDALGO NÚMERO 162, ENTRE CALLES CENTENARIO Y 5 DE MAYO, DE LA  
COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ.** a  
efecto de notificar a: **LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA RAHUF, S.A.  
DE C.V. Y/O COMO EN EL PRESENTE O SUCESIVO SE DENOMINE Y/O  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA  
FUENTE DE TRABAJO.** Parte demandada dentro de los autos del presente  
expediente

expediente laboral 57/XIV/2018,  
se presentó en el domicilio señalado en los asy  
decevarlo se pone una placa en la puerta  
nada, la cual se lleva y coloca en el Apeadero  
Ferrocarril Central, donde se le hace foto, se pide  
un recorrido y se solicita entre las calles de la  
S. de Luján VSobre Avenida Tránsito, que sobre  
el señala los pasos, se da a otra parte  
distinto y color gris llamado Parkes ya  
que es la parte alta, luego se sigue la  
mencionada calle y se observa que  
a la parte derecha se ubica  
el lote que pertenece a la Sociedad Consorcio  
Rafael Sardón Consorcio Rafael, S.A de C.V.,  
se toma el otro lado de la calle y se observa  
que se ubica el lote que pertenece a la  
de Electra Tlalnepantla 830 4300, que es  
por el Consorcio Madero electra, que es  
en 030 de la 20200, apodada  
que es la calle principal, que es  
la que pertenece a la Sociedad Consorcio Rafael, S.A de  
C.V. Yo sé que la persona que vive en



regalente, fechado el de notificación a YSOOAN4055  
Este día = DOY FE=

.- DOY FE.- Acto seguido, el suscrito actuario de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 743 fracciones III de la Ley Federal del Trabajo  
procedo

a: entregar

, el  
original de la presente CEDULA DE NOTIFICACIÓN, corriendole traslado con copia  
debidamente cotejada con su original por esta Autoridad, CON ESCRITO INICIAL DE  
DEMANDA, AUTO ADMISORIO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL DIECIOCHO, mediante el cual se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA**  
**VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, con el cual queda  
debida y formalmente notificada dicha parte DEMANDADA señalada en el presente  
expediente laboral.- DOY FE.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia,  
levantándose esta acta para debida constancia.- DOY FE-----

ATENTAMENTE  
EL C. ACTUARIO HABILITADO ADSCRITO A LA H. JUNTA  
ESPECIAL NÚMERO CATORCE DE LA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

  
PASANTE DE DERECHO ARTURO ALVARADO ABAD

# STPSP

SECRETARÍA DE TRABAJO,  
PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE VERACRUZ

JUICIO LABORAL NÚMERO: \_\_\_\_\_  
C. IVONNE HIDALGO MENDOZA VS  
CONSULTORÍA RAHUF, S.A. DE C.V. -

AL C.  
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO  
CATORCE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA  
CIUDAD DE MINATITLÁN, VER.  
P R E S E N T E.

C. IVONNE HIDALGO MENDOZA, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el local que ocupa la H. PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, adscrita a la SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO, ubicado en AVENIDA "C", SIN NÚMERO, COLONIA PETROLERA EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ, autorizando para que las reciba en mi nombre y representación a la C. LICENCIADA ANGÉLICA NINNETH GÓMEZ MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y/O QUIEN EN LO FUTURO LLEGARA A OSTENTAR EL PUESTO DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD, asimismo se le tenga como mi apoderada legal en términos de lo dispuesto por el artículo 692 en relación con el 530 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ante ustedes y con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en términos del presente escrito y en la vía ordinaria, vengo a entablar formal demanda laboral, en contra de:

A).- LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA RAHUF, S.A. DE C.V. Y/O COMO EN EL PRESENTE O SUCESIVO SE DENOMINE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

B).- LA EMPRESA DENOMINADA TE CREEMOS FINANCIERA POPULAR, S.A. DE C.V. Y/O COMO EN EL PRESENTE O SUCESIVO SE DENOMINE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

C).- LA EMPRESA DENOMINADA FINANCIERA TE CREEMOS, S.A. DE C.V. Y/O COMO EN EL PRESENTE O SUCESIVO SE DENOMINE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Quienes pueden ser debidamente notificadas en el domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 162, ENTRE CALLES CENTENARIO Y 5 DE MAYO, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ.

DE QUIEN RECLAMO EL PAGO Y OTORGAMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

Av. "C", SIN NUMERO, COLONIA PETROLERA,  
MINATITLÁN, VERACRUZ



## P R E S T A C I O N E S:

**1.- LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL.**- Consistente en el importe de tres meses de salario a la base de mi salario diario devengado, por ser despedida de manera injustificada de mi fuente de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**2.- EL PAGO DE SALARIOS CAÍDOS.**- Como consecuencia de lo anterior el pago y cumplimiento de todos y cada uno de los salarios caídos o vencidos dejados de percibir desde la fecha de mi injustificado despido, hasta aquella en que se cumplimenten los mismos.

**3.- EL PAGO DE VACACIONES.**- Correspondiente durante todo el tiempo laborado, lo anterior en términos del numeral 76 de la Ley Federal del Trabajo.

**4.- EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL.**- Consistente en el 25%, sobre el salario que le corresponda al periodo vacacional, lo anterior en términos del artículo 80 de la codificación laboral.

**5.- EL PAGO DE AGUINALDO.**- Por todo el tiempo laborado, lo anterior con fundamento en el numeral 87 de la Ley Federal del Trabajo.

**6.- EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.**- Consistente en el importe de doce días por cada año de servicio lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley en comento.

**7.- EL PAGO DE DÍAS LABORADOS.**- Correspondientes del día 11 al 22 de febrero del año 2018, toda vez que la parte patronal no cumplió con el pago de dicha prestación, esto se fundamenta en el numeral 82 de la Ley Federal del Trabajo.

## FUNDAMENTANDO LA PRESENTE DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE:

### H E C H O S

I.- Comencé a prestar mis servicios personales subordinados para la demandada en fecha 28 de julio del año 2016, siendo contratada con la categoría de especialista de banca comunal, consistiendo principalmente mis actividades en promocionar créditos grupales, entre otras que me fueran ordenadas. Se me asignó una jornada de labores de lunes a sábados, cumpliendo con el siguiente horario: de lunes a viernes de 08:30 a las 18:30 horas, con un horario de comida de las 14:00 a las 15:00 horas; y los sábados de 08:30 a las 14:00 horas, sin contar con horario de comida, y como día de descanso el día domingo de cada semana, percibiendo un salario diario de \$200.00, el cual era cubierto de manera quincenal.

II.- En el tiempo que duro la relación laboral siempre preste mis servicios personales subordinados a la hoy demandada, cumpliendo de manera responsable y eficiente con las labores encomendadas, acatando todas las órdenes y disposiciones que mi patrón me daba, cabe mencionar que jamás ocasione disgusto o queja respecto a mi trabajo, desempeñándome con esmero, dedicación, eficiencia y puntualidad, cumpliendo en todo momento con las tareas asignadas, no pudiendo jamás tomar decisión alguna por cuenta propia siempre bajo las estrictas ordenes de la patronal.



III.- Ahora bien, sucede que el día 22 de febrero del año 2018, siendo aproximadamente las 11:30 horas, mientras me encontraba realizando mis actividades como de costumbre, dentro de las instalaciones de mi fuente de trabajo, esto es, en el domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 162, ENTRE CALLES CENTENARIO Y 5 DE MAYO, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ, la C. Lic. Yesica, (de la cual desconozco sus apellidos,) quien se ostenta como Gerente Regional de la zona, me dijo que a partir de ese día estaba despedida, pidiéndome que me retirara del lugar, porque la empresa ya no requería más de mis servicios, suceso que me produjo desconcierto ya que siempre me desempeñé con honradez y probidad en todas mis labores, por lo que entonces le pedí una explicación de tan lamentable hecho, pero ella omitió darme alguna razón y ante tal situación pedí que me liquidara, contestándome que ella no me podía liquidar, hecho que se suscitó delante de algunos clientes, así como de compañeros de trabajo que en ese momento se encontraban en la sucursal y quienes pudieron darse cuenta de lo ocurrido, por lo que me veo en la necesidad de demandar ante esta H. Autoridad laboral el pago de las prestaciones precisadas en el capítulo correspondiente, solicitando me sean declaradas procedentes por este H. Tribunal Laboral, para los efectos legales a que haya lugar y que por derecho me corresponden por el injustificado despido del cuál fui objeto por parte de la ahora demandada.

Fundamento la presente demanda en las siguientes consideraciones de:

## D E R E C H O

La presente demanda se fundamenta con base en el artículo 123, apartado A, de nuestra carta magna, y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo antes expuesto y fundamentado solicito:

**PRIMERO:** Se me tenga como presentado en tiempo y forma en términos del presente escrito, demandando de las antes mencionadas las prestaciones que se detallan.

**SEGUNDO:** Se dicte laudo favorable a mis intereses y con las copias que se anexan se sirvan correr traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para tal efecto, señalando fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista por el numeral 873, 875, 878 y 880 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO:** Se tenga como mi apoderada legal a la C. LIC. ANGÉLICA NINNETH GÓMEZ MÁRQUEZ, con CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 7416810, expedida por Secretaría de Educación Pública, agregando copia fotostática de la misma en su calidad de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD Y/O QUIEN EN LO FUTURO LLEGARA A OSTENTAR EL PUESTO DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, para que en mi representación, comparezca ante Ustedes, lo anterior en términos del artículo 692 en relación con el 530 de la Ley federal del Trabajo en vigor, poder que se otorga amplio cumplido y bastante para que me represente conjunta o separadamente en la secuela del presente juicio, conteste demandas de reconvenções que se entablen en mi contra, rinda toda clase de pruebas, presente testigos, interponga recurso de amparos, solicite ejecución de Laudos, trabe embargos firmes y precautorios, pida remate de los bienes embargados, realice convenios, se desista en mi nombre,



presente promociones de trámite o ejecución, a quien se le deberá de dar la intervención legal que en derecho corresponda.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

**MINATITLÁN, VERACRUZ, A 24 DE ABRIL DE 2018**

**C. IVONNE HIDALGO MENDOZA.**

**ACEPTO EL PODER.**

**LIC. ANGÉLICA NINNETH GÓMEZ MÁRQUEZ.**

**TESTIGOS.**

**C. SILVIA SOTO VILLASECA.**

**C. VIANEY SANTOS SANTIAGO.**

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CÁDORCE  
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
MINATITLÁN, VER.

24 ABR. 2018

OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**

14:58 L 6

copie



COTIZADO

Av. "C", SIN NUMERO, COLONIA PETROLERA,  
MINATITLÁN, VERACRUZ.



SECRETARÍA DE TRABAJO,  
PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE VERACRUZ

RAZÓN. EN FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE RECIBE ESCRITO DE LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ INMEDIATO SE LE FORMA EXPEDIENTE Y SE ANOTA EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE PARA EL CASO DE IGNACIO DE LA LLAVE MINATITLÁN, VERACRUZ ELEVA ESTA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, QUEDANDO RADICADO BAJO EL NÚMERO 57/XIV/2018, CON EL QUE DOY CUENTA.- CONSTE.-----

## COTEJADO

MINATITLÁN, VERACRUZ. A VEINTICINCO DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

**VISTA** la documentación de la razón que antecede de la que se desprende que la **CIUDADANA IVONNE HIDALGO MENDOZA**, presento demanda laboral en contra de **LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA RAHUF, S.A. DE C.V. Y/O COMO EN EL PRESENTE O SUCESIVO SE DENOMINE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, y Otros**, por concepto de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, y Otras prestaciones de carácter laboral, la cual quedo radicada bajo el número de expediente **57/XIV/2018**; es por lo que esta H. Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 873, 874, 875, 876, 878 y 879 de la Ley Federal del Trabajo, cita a las partes a la celebración de una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, misma que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, con el apercibimiento para las partes de que aún cuando no comparezcan en la hora y fecha antes



indicada la audiencia en cita se llevará a cabo; de ser la parte Actora la que no comparezca se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio, y por reproducido en vía de formal demanda su escrito inicial reclamatorio; de ser la parte Demandada la que no comparezca se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio, y por contestada la demanda en sentido afirmativo.- Notifíquese a las partes Actora y Demandada, en sus domicilios señalados en autos, cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la audiencia, por conducto del C. Actuario adscrito a esta H. Junta, de conformidad con el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, debiendo correr traslado a la parte demandada con las copias de la demanda y auto admisorio debidamente cotejadas con su original por esta Autoridad.- Cúmplase.- **ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMAN LOS CC.**  
**INTEGRANTES DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE**  
**DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.-**

DOY FE.-----

MFC.

LIC. HÉCTOR HUGO MANZANO OLANO  
PRESIDENTE

C. FILIBERTO RONZON REYES  
RPTE. DE LOS TRABAJADORES

LIC. CLORIS MAYO FLORES  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JAVIER DE PAZ MENDOZA  
RPTE. DE LOS PATRONES

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE DE  
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
MINATITLÁN, VER

COTEJADO